

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 4 DE JUNIO de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“ Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 20 de diciembre de 2012 se suscribió entre el Ayto. de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera un Convenio de Colaboración cuyo objeto, según establece su cláusula primera, es “la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para el fomento, protección y desarrollo de la educación física, el deporte, la cultura y los servicios deportivos, culturales, sociales, festivos y recreativos dirigidos a contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones adecuadas a este fin propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera”.

Visto el conforme de la Interventora Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, se hace preciso el reconocimiento de la obligación correspondiente al tercer trimestre, por un importe de 15.000 euros, y sí justificada y aprobada, a la Junta Vecinal de Navatejera, correspondiente al pago del segundo trimestre derivado del Convenio de Colaboración, por importe anual de 60.000,00€.

“**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto nº 1143/2.011 de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, rectificado por Decreto 428/2.012, de 24 de febrero, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo: ”

Interviene el Secretario para resaltar la observación señalada en el informe de Intervención:

“ El convenio de colaboración determina otras obligaciones a cumplir por la Junta Vecinal de Navatejera relativas a la preferencia de uso de las instalaciones deportivas por parte del Ayuntamiento subordinado a la

necesaria coordinación, a la publicidad de la colaboración otorgada por el Ayuntamiento y otros extremos que deberán acreditarse por la Junta Vecinal antes de la finalización del convenio y referidas a la totalidad del período subvencionado.

Por ello se solicita desde la intervención municipal a la concejalía de deportes con esta misma fecha, informe sobre el cumplimiento de los anteriores condicionantes relativos al uso de las instalaciones para las actividades municipales y a la junta Vecinal de Navatejera la justificación documental sobre la publicidad de la subvención otorgada por el Ayuntamiento. "

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al tercer trimestre, por un importe de 15.000 euros, y si justificada y aprobada, a la Junta Vecinal de Navatejera, correspondiente al pago del tercer trimestre derivado del Convenio de Colaboración, por importe anual de 60.000,00€.

Segundo.- Incorporar al expediente informe de la Concejalía de Deportes sobre cumplimiento de la condición relativa al uso de las instalaciones; y la justificación documental de la Junta Vecinal de Navatejera acreditando que en toda la publicidad sobre las actividades del polideportivo se informa de la colaboración del Ayuntamiento.

Tercero.- Que en futuras subvenciones se incorporen esos informes y documentos a la tramitación del expediente.

2.2.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“ Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros durante el mes de marzo de 2013, que han sido cargados en las cuentas las cantidades siguientes:

RELACION DE GASTOS CORRESPONDIENTES A REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS MARZO/2013

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	1,41
BASURA (016)	0,08
IVTM (030)	498,29
VADOS (040)	136,45
AGUA/BASURA (042)	0,33
ALQUILER CASAS DE CULTURA (009)	
LIQ AGUA BAS ALC (075)	0,08
ACTIVIDADES (080)	3,21
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	16,01
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	7,03
GUARDERIA (094)	5,17
CENTRO DE DIA (081)	2,46
SERVICIOS SOCIALES (082)	2,11
CONCEPTO (500)	0,91
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	673,54

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	6,53
GUARDERIA (094)	1,46
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	2,91
IBI (111)	4,36
IVTM (030)	288,22
VADOS (040)	59,54
AGUA/BASURA (042)	5,81
BASURA (016)	1,45
SERVICIOS SOCIALES (082)	0,73
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	371,01

TOTAL GASTOS	1.044,55
---------------------	-----------------

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:
.....”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución de los meses de enero y febrero 2013 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados del mes de marzo de 2013 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00

2.3.- SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE D. AURELIO VIDAL FRANCO EN REPRESENTACIÓN DE RUBIERA, S.A. FORJADOS Y CUBIERTAS.

El asunto queda SOBRE LA MESA pendiente de la revisión del informe de Tesorería, a quien se devuelve el expediente para cumplir este trámite.

2.4.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN – SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – ABRIL/2013 – IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

" A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Abril de 2013**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Abril de 2013** el que figura en la tabla 1:

REMESA 74002	12.227,39 €
REMESA 74003	159,14 €
REMESA 74004	2.475,80 €
REMESA 74005	7.300,34 €
REMESA 74006	182,89 €
REMESA 74007	851,33 €
SUBTOTAL	23.196,89 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Abril de 2013**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de **23.196,89 €**

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de fecha **30/04/2013**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de **23.196,89 €**

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARCIAL DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS EN EL EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2012).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

" Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al reconocimiento parcial de la factura de **"suministro e instalación de puertas cortafuegos en el Edificio Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre"**.

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **04 de Diciembre de 2012** por importe total de **13.467,30 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
20130229	TALLERES ALU-LEON, S.L.U	5.509,13 €	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRANSPORTE

Visto que la factura Nº 20130229 se ha recibido con fecha 07 de Mayo de 2013 y Registro de Entrada 5727, se hace constar que el "suministro e instalación de puertas cortafuegos en el Edificio Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre" se ha realizado correctamente, por lo que cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Luis Alberto Aparicio Alonso.

Visto que la propuesta cuenta con el informe favorable del Departamento de Intervención. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a "suministro e instalación de puertas cortafuegos en el Edificio Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre" (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2012) mediante la aprobación de las factura detallada, por importe total de **5.509,13 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Talleres Alu-León S.L.U** con C.I.F. **B-24307068**

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN – REPARACIÓN MARQUESINAS EN MAL ESTADO – MULTISERVICIOS LEÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

" Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al reconocimiento de la factura de haber realizado "Limpieza, Lijado, Imprimación (aparejo) + Pintura con Catalizador RAL (reparación y soldar marquesinas en mal estado)".

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Marzo de 2013** por importe total de **12.386,60 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
101/2013	SUSANA SUAREZ SUAREZ (MULTISERVICIOS LEON)	10.606,25 €	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRANSPORTE
102/2013	SUSANA SUAREZ SUAREZ (MULTISERVICIOS LEON)	1.780,34 €	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRASPORTE

Visto que las facturas Nº 101/2013 y 102/2013 se han recibido con fecha 14 de Mayo de 2013 y Registro de Entrada 5310 y 5311, se hace constar que la **“Limpieza, Lijado, Imprimación (aparejo) + Pintura con Catalizador RAL (reparación y soldar marquesinas en mal estado)”**, cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. “

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente a **“Limpieza, Lijado, Imprimación (aparejo) + Pintura con Catalizador RAL (reparación y soldar marquesinas en mal estado)”** mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **12.386,59 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Susana Suárez Suárez (Multiservicios León)** con N.I.F. **09.811.472-V.**

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CASA CONSISTORIAL Y CENTRO CÍVICO (MARZO-ABRIL/2013)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“ Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico,

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS N°	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321122078989	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	971,45	07/03/13 A 04/04/13	CENTRO CIVICO
FE13321123032588	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	1.047,46	22/03/13 A 24/04/13	CASA CONSISTORIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.018,91 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico"** durante el periodo Marzo – Abril.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico"** durante el periodo Marzo - Abril a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **2.018,91 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321123032588 y FE13321122078989**, de fechas 26 de Abril de 2013 y 09 de Abril de 2013, por un importe total de **2.018,91 € I.V.A.** incluido

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

5.1.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe a continuación,

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2013 desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras y que previamente han sido consensuadas con cada Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas ha optado por la contratación de una Orquesta para el 27 de julio de 2013, con motivo de la celebración de la Fiesta de "Santiago Apóstol", entendiéndose que estas actuaciones son las que más se adecúan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras en 2013, por un importe de 4.500,00€ incluido respectivamente.

Considerando lo establecido en los siguientes artículos de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público:

Artículo 95.1. *"En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".*

Artículo 122. 3. “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, como administrador único de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF B-24559668, para la realización de las actuaciones musicales en las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras, según se detalla en la siguiente tabla:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villamoros de las Regueras "Santiago Apóstol"	Espectáculos León CIF B-24559668	Orquesta Brasil el 27 de julio de 2013	4.500,00€ IVA incluido

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2013, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León, con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villamoros de las Regueras "Santiago Apóstol"	Espectáculos León CIF B-24559668	Orquesta Brasil el 27 de julio de 2013	4.500,00€ IVA incluido

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras para el 2013 por un importe 4.500,00€, IVA incluido

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos infantiles y musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras para 2013, según fechas citadas.

Tercero.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 4.500,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

5.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS GUARDERÍAS (PERIODO 26 DE ENERO A 22 DE MARZO DE 2013)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural en la Guardería Alto Sol y Nuevo Amanecer.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	CONCEJALÍA
FE13321121765483	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	1.227,13 €	26/01/13 A 22/03/13	MUJER, FAMILIA Y FIESTAS
FE13321121943444	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	1.515,31 €	26/01/13 A 22/03/13	MUJER FAMILIA Y FIESTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por un importe total de **2.742,44 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para las Guarderías Alto Sol y Nuevo Amanecer”**.

Segundo.- Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para las Guarderías Alto Sol y Nuevo Amanecer**, a la empresa **Gas Natural Servicios**

SDG, S.A con CIF A-08431090, por un importe total de **2.742,44 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para las Guarderías Alto Sol y Nuevo Amanecer, periodo 26/01/2013 a 22/03/2013”** mediante la aprobación de las facturas nº FE13321121765483 y FE13321121943444 de fechas 01 de Abril de 2013 y 04 de Abril de 2013, por un importe de **2.742,44 €** I.V.A. incluido.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº 1087 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA DEL MES DE ABRIL 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a Asociación de Radio Taxis “Legio”, CIF G24296089 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Asociación de Radio Taxis “Legio” con CIF G24296089 nos emite factura nº 1087 con fecha 30 de Abril de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Abril de 2013 por importe de 410,00€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 1087 de 30 de abril de 2013 presentada por Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 relativa a los servicios realizados en el mes de Abril de 2013, por importe total de **410,00 €**.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

7.1. SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 147/13 DE 17 DE MAYO DE 2013 EMITIDO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 218/2012 INTERPUESTO POR D. MANUEL FIUZA FIGUEIREDO.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2013 sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< Con fecha 17 de mayo de 2013 la Procuradora que representa al Ayuntamiento en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León recibe notificación de la sentencia nº 147/13 de fecha 17 de mayo de 2013 emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León en el Procedimiento Abreviado 218/2012.

El recurso contencioso administrativo tenía por objeto la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial que formula el 16 de mayo de 2011 el actor D. MANUEL FIUZA FIGUEIREDO por los daños que sufrió como consecuencia de un accidente acaecido en el carril bici al lado del Río Torío, al existir una valla de publicidad sobre el mismo que le provocó la caída.

La sentencia viene a estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto y condena al Ayuntamiento y a la Aseguradora MAPFRE EMPRESAS a abonar solidariamente a D. MANUEL FIUZA FIGUEIREDO en concepto de indemnización la cantidad de 8.263, 76 €, sin lugar a los intereses reclamados y sin imposición de costas.

Por todo ello, y en base a la obligación que tiene la Administración en el cumplimiento de las resoluciones judiciales establecidas en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede efectuar la siguiente actuación:

Primero. – Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia adoptando acuerdo por el que se declare la nulidad de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 16 de mayo de 2011 presentada por el reclamante D. MANUEL FIUZA FIGUEIREDO reconociendo el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 8.263, 76 € por los daños sufridos como consecuencia del mal estado del carril bici perteneciente a esta Administración en accidente ocurrido el 16 de mayo de 2011.

Segundo.- Ordenar a la compañía MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS (aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento) que proceda al inmediato y urgente pago de la

indemnización a la que ha sido condenada, sin perjuicio del detrimento de la franquicia correspondiente

Tercero.- Autorizar, disponer y ordenar el pago a favor de D. MANUEL FIUZA FIGUEIREDO en la cantidad de 300 euros (que asciende la franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento dentro de los términos de la póliza de responsabilidad patrimonial suscrita entre esta Ayuntamiento y la Compañía MAPFRE SEGURO DE EMPRESA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros y Reaseguros MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS.

Quinto.- Una vez se proceda al pago al reclamante formalizar atento oficio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de León acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de la sentencia en sus estrictos términos.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión mejor fundada en derecho. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y ACUERDA:

Primero. – Declarar la nulidad de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 16 de mayo de 2011 presentada por el reclamante D. MANUEL FIUZA FIGUEIREDO reconociendo el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 8.263, 76 € por los daños sufridos como consecuencia del mal estado del carril bici perteneciente a esta Administración en accidente ocurrido el 16 de mayo de 2011.

Segundo.- Ordenar a la compañía MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS (aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento) que proceda al inmediato y urgente pago de la indemnización a la que ha sido condenada, sin perjuicio del detrimento de la franquicia correspondiente.

Tercero.- Autorizar, disponer y ordenar el pago a favor de D. MANUEL FIUZA FIGUEIREDO en la cantidad de 300 euros (que asciende la franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento dentro de los términos de la póliza de responsabilidad patrimonial suscrita entre esta Ayuntamiento y la Compañía MAPFRE SEGURO DE EMPRESA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros y Reaseguros MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS.

Quinto.- Una vez se proceda al pago al reclamante formalizar atento oficio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de León acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de la sentencia en sus estrictos términos.

7.2.- CONOCIMIENTO SENTENCIA 136/2013 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 331/2011 INTERPUESTO POR D. CELESTINO GONZALEZ FERNANDEZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2013 sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< Con fecha 21 de mayo de 2013 el Procurador, que representa los intereses del Ayuntamiento de Villaquilambre ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 de León, recibió notificación de la sentencia número 136/2013 emitida por dicho órgano judicial en el Procedimiento Abreviado 331/2011, por el que se recurría el Decreto de la Alcaldía de 4 de mayo de 2011 que desestimó la reclamación presentada por DON CELESTINO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ el 31 de marzo de 2011 en materia de retribuciones (complemento específico), y, de forma indirecta, la plantilla de personal del ayuntamiento de Villaquilambre para 2010, aprobada por el pleno fecha 1 de junio de 2010 y 2 011.

La sentencia desestima el recurso interpuesto por el actor tanto al decreto de la Alcaldía de 4 de mayo de 2011 como a los acuerdos del Pleno Municipal aprobatorios de la plantilla de personal, sin hacer expresa condena en costas.

Atendiendo al fallo inicial, que confirma la resoluciones administrativas recurridas, no procede que la administración efectúe ningún tipo de actuación, simplemente la de dar conocimiento a los órganos autores de la resolución del contenido de esta sentencia.

Por todo ello, **PROCEDE:**

Primero.- Dar cuenta de la sentencia 136/2013 de 2 de mayo de 2013 emitida por JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN en el Procedimiento Abreviado 331/2011 a la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía y el Pleno Municipal, al ser los órganos autores de las resoluciones recurridas.

Segundo.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan al archivo de la sentencia en el expediente judicial, emitiendo asimismo atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN acompañando copia de la resoluciones alcanzadas por los órganos emisores de la resoluciones administrativas impugnadas, dando conocimiento de la sentencia emitida.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de otra opinión fundada en derecho. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y ACUERDA:

Primero.-Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan al archivo de la sentencia en el expediente judicial, emitiendo asimismo atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN acompañando copia de la resoluciones alcanzadas por los órganos emisores de la resoluciones administrativas impugnadas, dando conocimiento de la sentencia emitida.

7.3.- CONOCIMIENTO SENTENCIA EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 39/2011 INTERPUESTO POR D. JOSE AGUSTÍN LLAMAS CASTRO CONTRA LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2013 sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

" Por el Procurador que representa a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León se recibió notificación de la Sentencia de fecha 14 de mayo de 2011, de dicho órgano judicial, emitido dentro del Procedimiento Abreviado 39/2011 interpuesto por D. JOSE AGUSTÍN LLAMAS CASTRO contra la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras.

La Sentencia declarara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por Don José Agustín Llamas Castro, contra el acuerdo de 6 de abril de 2009 de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras referente a la "Regularización, liquidación de las parcelas "F" y "G" de "La Vegazana" adjudicadas a don Donato Díez Martínez, por Acuerdo de dicha Junta Vecinal de 9 de agosto de 1978.

Pudiéndose interponer contra la misma RECURSO DE APELACIÓN.

Dado el contenido y fallo judicial no procede efectuar ningún tipo de actuación, únicamente:

Dar cuenta de la sentencia a la próxima Junta de Gobierno Local, así como al Pleno de la Junta Vecinal de Villaobispo para su conocimiento. "

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García